

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2016-AL/CPB

# EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

# POR CUANTO:



VISTO: En Sesión Ordinaria, del 19 de Febrero del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación del Camal, y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca; y

#### CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia de las municipalidades la planificación del desarrollo urbano de su Suscripción de conformidad con lo establecido por el Artículo 192 inc. 5) de la constitución.



Que, de conformidad a su Art. 79°, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1, 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial del nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión Urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos.

Que, el Reglamento del Plan de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el D.S. Nº 004-2011- VIVIENDA vigente en el período de elaboración del Plan, establece en el artículo 16° que: "El Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de los Centros Poblados entre 2,501 y 20,000 habitantes, en concordancia al plan de Acondicionamiento Territorial, El plan de desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las Áreas de expansión urbana". Y que en su artículo 43°, establece la vigencia del PDU por un tiempo de 10 años

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Sona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

de, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB de fecha 12 de diciembre del 2008, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Barranca para un horizonte temporal 2008-2018, como el principal instrumento del urbanismo y el desarrollo local, contemplando cuatro objetivos globales referentes a: Ordenamiento Urbanístico, Ordenamiento Vial, Ordenamiento Ambiental y Sistema de Inversiones: y sus modificatorias

Ambiental y Sistema de Inversiones; y sus modificatorias.

NICIPALIDAD FROVINCIAL DE BARRANÇA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA que fuve a la

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

Refunca Conuapoma Rojus

Seustaria General

1.0 EVB 2016



## "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

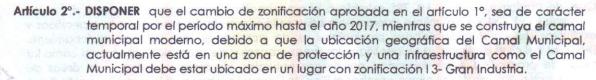
Que, es importante establecer que la presente normativa deberá adecuarse  $\,$  a lo señalado en el D.S Nº 015- 2015-MINAM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Que, después de algunas intervenciones del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial con la MAYORIA DE VOTOS de los

Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL, Y LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de Zonificación del Camal Municipal, y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca, aprobado con O.M. Nº 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias aprobado con O.M. Nº 017-2012-AL/CPB O.M. Nº 020-2012-AL/CPB, O.M. Nº 023-2012-AL/CPB, O.M. Nº 023-2012-AL/CPB, O.M. Nº 017-2013-AL/CPB, O.M. Nº 002-2014-AL/CPB, con vigencia hasta el año 2018, en base a la justificación técnica para el cambio de zonificación de uso del Camal Municipal y su Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Barranca, formulado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, a través del informe Nº 0113-2016-CRC/SGCPT-MPB.



Artículo 3º.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Comunidad, demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE la presente norma en el diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 5°.-La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

VOBO ORAMITACION Y METODO

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Febrero de 2016

SUB GENENCIA

OF CALASTROY
PLANEAMINION
PERRITORIAL

TO

THE COLUMN TO

THE COLUM

HUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo

ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

VICIPALIDAD FROVINCIAL

CERTIFICO: Que la copia es una replod-sción exacta su original que tuve a la vista

ranca, 2. 4 d FEB 2016